

ANUNCIO

2249

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa Alfredo Gonzalez Fernandez, con ultimo domicilio conocido en la localidad de Logroño, Marques de Murrieta, 18-bajo.

Se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 60 de 22-5-1982 cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 26 de julio de 1982

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,

2281

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de La Rioja en virtud de Acta de infracción incoada en fecha 29-10-1981 Empresa. Alfredo Gonzalez Fernandez
Actividad: Venta de Automóviles
Domicilio: Marqués de Murrieta número 18-bajo
Localidad: Logroño

Resultando: Que en el Acta de la Inspección se hace constar: Que se ha comprobado que la Empresa tiene las siguientes deficiencias en materia de Seguridad e Higiene: El disyuntor diferencial del cuadro central debe de ir empotrado en un armario adecuado. En el cuarto de aseo, debe instalar ventilación forzada.

Por lo que se infringen los artículos 51 y 40 respectivamente de la O. G. de S. e Higiene en el Trabajo, Orden Ministerial de 9-3-71.

Tratándose de una infracción calificada como falta grave en grado mínimo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 y 4. de la mencionada O. G. de S. e Higiene en el Trabajo.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas DIEZ MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 de la mencionada Orden Ministerial.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22-5-1982 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fecha 3-5-1982, a 22-5-1982 haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que a tenor de lo preceptuado en los artículos 16 del Decreto de 3 de abril de 1971 y 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, es competente esta Dirección de Trabajo y Seguridad Social para la instrucción y resolución del presente expediente.

Considerando: Que el Acta levantada por la inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la Empresa Alfredo Gonzalez Fernandez con domicilio en Logroño la sanción total de DIEZ MIL pesetas por la infracción reseñada en Acta origen del presente expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el careceño que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 26 de julio de 1982.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
Manuel Alía Ramos

ANUNCIO

2256

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa Montajes Eléctricos Loyola, S.L. con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, Ronda de los Cuarteles, 32.

Se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 62 de 27-5-1982 cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 26 de julio de 1982.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,

2288

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de La Rioja en virtud de Acta de Obstrucción incoada en fecha 11-1-1982. Empresa: Mantajes Eléctricos Loyola, S.L.
Actividad: Electricidad
Domicilio: Ronda de los Cuarteles, 32
Localidad: Logroño

Resultando: Que en el Acta de la Inspección se hace constar: Que se ha comprobado que habiendo sido citada la Empresa referenciada para el día 8 de enero de 1982, a las 10 horas, por medio de Acta de Obstrucción